



DECRETO -0012 DE 18 ENE 2011

Por medio del cual se incluyen nuevos proyectos de ordenanza en las sesiones extraordinarias de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,
en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 12 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 008 del 13 de enero de 2011, se convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental, los días del 17 al 28 de enero del año 2011, con el fin de poner a su consideración sendos proyectos de ordenanzas dirigidos al fortalecimiento de la gestión gubernamental.

Que con el objetivo de propiciar escenarios de desarrollo social, económico y cultural, se hace necesario presentar a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, nuevos proyectos de ordenanzas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incluir dentro de la convocatoria a la Honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias entre los días 17 al 28 de enero de 2011, los siguientes Proyectos de Ordenanza para su correspondiente debate y aprobación:

1. "Por medio del cual se conceden facultades al gobernador del Putumayo, para suprimir, liquidar y/o modificar la estructura administrativa departamental, haciéndola extensiva al Instituto de deportes, la educación física y la recreación del Departamento del Putumayo y a la Empresa Aguas del Putumayo"
2. "Por medio de la cual se faculta al gobernador la creación de la planta embotelladora y exportadora de agua del Putumayo".
3. "Por medio de la cual se faculta al gobernador la creación de la empresa generadora de energía del Putumayo"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho de Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

---0012

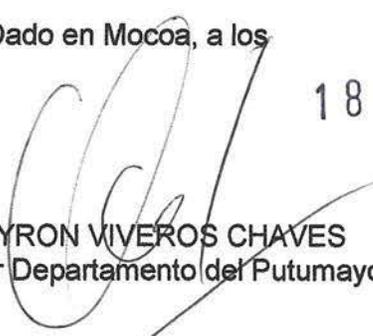
4. "Por medio de la cual se faculta al gobernador la creación de la empresa de gas del Putumayo".
5. "Por medio de la cual se faculta al gobernador la creación de la empresa de producción y exportación piscícola del Putumayo".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

18 ENE 2011


JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo


Revisó: Juan Carlos Niño Paipilla, Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: Cecilia Z.